

3. Materias optativas (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
				Por ciclo	☐
				Por curso	☐
Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Práct./clínicos		
Toma de Decisiones en Ingeniería (2).	6	3	3	Estadística bayesiana. Decisiones a posteriori. Análisis de la varianza. Control de calidad.	Matemática Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Ingeniería de la Construcción.
Urbanismo I (2).	6	3	3	La ciudad en la Historia. Teoría del crecimiento urbano. Elementos de análisis de la estructura urbana.	Urbanística y Ordenación del Territorio. Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
Paisaje en la Ingeniería (2).	6	3	3	Ingeniería y naturaleza. El paisaje como factor ambiental. Metodología de estudio y valoración del paisaje. Análisis del impacto paisajístico. Carretera, autopistas y paisaje. Obras hidráulicas y el paisaje. Obras marítimas y el paisaje.	Ecología. Tecnología del Medio Ambiente. Urbanística y Ordenación del Territorio.
Planificación del Transporte (2).	6	3	3	Planificación. Planes sectorial e integral del transporte. Evaluación y selección de proyectos. Políticas de transportes: Española y europea.	Ingeniería de la Construcción. Ingeniería e infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio.
Recursos y Planificación Hidráulica (2).	6	3	3	Planificación hidráulica, regulación. Teoría de la optimización de recursos. Programación lineal, aplicaciones y limitaciones para sistemas de embalse y centrales eléctricas.	Ingeniería de la Construcción. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Hidráulica. Ingeniería del Terreno.
Tipología de Estructuras (2).	6	3	3	Formas estructurales. Estudio tipológico. Sistemas estructurales. Tipología de edificios de altura. Procesos de ejecución. Expresión estética.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio.

2745 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, de la Universidad de La Rioja, de modificación parcial de las Resoluciones de 29 de noviembre de 1994 y 29 de septiembre de 1992, por las que se ordena la publicación del plan de estudios de la licenciatura de Filología Inglesa.*

Modificada parcialmente la secuencia entre asignaturas que figuran en el plan de estudios de la licenciatura de Filología Inglesa, publicado por Resolución de 29 de noviembre de 1994 y 29 de septiembre de 1992, procede eliminar la incompatibilidad entre las asignaturas: Fonética Inglesa I y Fonética Inglesa II, quedando el cuadro de incompatibilidades como sigue:

Secuencia entre asignaturas

Pre requisitos: Lengua Inglesa I y Lengua Inglesa II. Asignaturas: Lengua Inglesa III y Lengua Inglesa IV.

Pre requisitos: Lengua Francesa I. Asignaturas: Lengua Francesa II. Pre requisitos: Lengua Inglesa IV. Asignaturas: Lengua Inglesa VI.

Logroño, 10 de enero de 1997.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

2746 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 20 de diciembre de 1996, relativo a la aprobación del presupuesto para 1997.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Murcia para 1997.

Murcia, 20 de diciembre de 1996.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

NORMAS

La Universidad, como ente con personalidad jurídica y capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elabo-

borar y aprobar su Presupuesto anual tal como establece el artículo 3.2.c) de la Ley de Reforma Universitaria.

La pretensión fundamental de las presentes normas es adecuar la normativa legal presupuestaria a las peculiaridades organizativas de nuestra Universidad, clarificando aspectos en materia recaudatoria y de contratación con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz.

CAPÍTULO I

De los créditos iniciales

Norma 1.ª Créditos iniciales.

1. Se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 1997, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe total de 15.687.306.000 miles de pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. La estructura de programas del Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1997 es la que figura en el anexo de las presentes normas.

Norma 2.ª Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Norma 3.ª Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los declarados

ampliables en la norma 22.^a 1 y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

El Rector podrá autorizar a Decanos y Directores de Centros y Departamentos para la realización de gastos de representación y atenciones protocolarias con cargo a los créditos asignados a Centros y Departamentos para gastos de funcionamiento.

Norma 4.^a Unidades de gasto.

Constituyen unidades de gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta Universidad con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. En el Estado de Gastos figuran diferenciadas las distintas unidades de gasto con asignación inicial de créditos, según el Vicerrectorado en que se integran, de las cuales es responsable el Gerente, que podrá delegar las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto y de modificación de créditos en funcionarios bajo su dependencia.

Los Directores de Departamentos, los Decanos o Directores de Centros, los Directores de Cursos de Especialización y los Investigadores principales de Proyectos serán responsables de la gestión de los créditos asignados a los mismos.

El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gasto o gastos concretos, responsables distintos al Gerente.

La creación o modificación de servicios o unidades de gasto requerirá una Memoria donde se evalúe el coste económico de la modificación propuesta y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO II

Normas de contratación

Norma 5.^a

Los responsables de las distintas Unidades de Gasto tramitarán los correspondientes expedientes de gasto de acuerdo con lo establecido en las normas siguientes.

Norma 6.^a Gastos menores.

1. Tiene la consideración de gasto menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la realización de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de cuantía no superior a 1.000.000 de pesetas.

2. La realización directa de los gastos menores y posterior reconocimiento de la obligación será propuesta por los responsables de las Unidades de Gasto y autorizada por el ordenador de gastos. La factura, que hará las veces de documento contractual, estará acompañada de la acreditación de la recepción de la prestación, suscrita por personal de la Universidad, y, en los supuestos que proceda, incorporará un compromiso por parte del contratista respecto de la garantía de la obra, servicio o suministro.

En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Estado. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en que así conste, emitida bajo su responsabilidad.

3. En relación con la ejecución de obras, previo informe de la Unidad Técnica, se autoriza a los responsables de las distintas Unidades de Gasto a que propongan la contratación directa de aquellas que tengan la consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento», hasta el límite cuantitativo de 1.000.000 de pesetas, siempre que tales obras no impliquen alteración de espacios ni afecten a la estructura resistente del inmueble o a las redes de suministro del mismo.

A estos efectos, tienen la consideración de reparaciones menores y obras de conservación y mantenimiento aquellas en las que concurran las características en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4. A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado 1, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, se ejecuten por una misma empresa para una unidad de gasto en un período de treinta días naturales.

En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en esta norma se tramite un expediente de gasto cuyo importe no exceda de

1.000.000 de pesetas, no será precisa la constitución de fianza definitiva, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución.

Los expedientes de gastos menores estarán exentos de fiscalización previa.

Norma 7.^a Contratos menores.

1. Tienen la consideración de contratos menores los referidos a obras cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas y de los servicios y suministros que no superen los 2.000.000 de pesetas.

2. Cuando la adquisición o el servicio a contratar tengan un importe comprendido entre 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas, o entre 1.000.000 y 5.000.000 de pesetas si se trata de obras, la concurrencia de ofertas se producirá centralizadamente por el Servicio de Contratación y Patrimonio. En tal caso, habrá de remitirse al citado órgano administrativo, el pliego de condiciones técnicas o el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la remisión del proyecto cuando normas específicas lo requieran.

Siempre que se considere conveniente se facilitará el nombre y domicilio de empresas dedicadas a la fabricación y/o entrega de bienes, a la prestación del servicio o a la ejecución de las obras que se pretenden contratar.

No obstante lo anterior, las Unidades de Gasto cuyo objetivo inmediato y directo sea la docencia y/o la investigación, siempre que se trate de la adquisición de suministros o de la prestación de servicios, podrán promover concurrencia de ofertas por sí mismas, dentro de los límites cuantitativos fijados en el párrafo anterior. Cuando esto ocurra el responsable de la Unidad de Gasto remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, además del pliego de condiciones técnicas antes citado:

a) Al menos, tres presupuestos contradictorios relativos al bien o, en su caso, a la prestación que se interesa, salvo que existan razones de carácter técnico, debidamente justificadas, que lo impidan. En todo caso, estos presupuestos se solicitarán por la Unidad de Gasto teniendo en cuenta el pliego de condiciones técnicas remitido al Servicio de Contratación.

b) A los presupuestos mencionados les acompañará una propuesta razonada de adjudicación, firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, a favor de la empresa que considere más adecuada para la realización de la prestación objeto del contrato.

3. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, la fianza definitiva podrá instrumentarse como parte del precio.

Norma 8.^a Contratos mayores.

Para proceder a la adquisición de suministros y la contratación de servicios que superen los 2.000.000 de pesetas, el responsable de la Unidad de Gasto enviará al Servicio de Contratación y Patrimonio la indicación de la aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto y un pliego de condiciones técnicas, firmado por su autor, en el que se detallen, como mínimo, las siguientes circunstancias:

a) Objeto del contrato, definiéndolo de manera que permita la concurrencia de ofertas.

b) Importe máximo de la prestación.

c) Plazo de entrega del suministro o de realización de la actividad.

Norma 9.^a Adquisición centralizada de bienes.

No obstante lo dispuesto en las normas 7.^a y 8.^a, la adquisición de bienes podrá instrumentarse a través del Servicio de Contratación de la Universidad de Murcia, quien se dirigirá al Servicio Central de Suministros u organismo análogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien a alguna de las empresas adjudicatarias de bienes en dichos servicios, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación.

Norma 10.^a Importaciones.

La Universidad de Murcia podrá concertar directamente con una o varias empresas extranjeras contratos puramente mercantiles cuyo objeto sea la adquisición de bienes de equipo o la prestación de servicios para la investigación, con las siguientes particularidades:

a) Debe acreditarse en el expediente la necesidad o conveniencia, basada en razones de naturaleza jurídica o económica, que impliquen el empleo de este procedimiento extraordinario de contratación.

b) La oferta y la correspondiente factura podrán valorarse en moneda extranjera, si bien habrá de expresarse en pesetas el importe total que para la Universidad suponga la contratación perseguida.

c) El pago podrá efectuarse previa la tramitación del oportuno crédito documentario.

d) El importe total de la contratación no podrá exceder de aquel que, por imperativo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, implicaría la obligación de publicar el correspondiente anuncio de licitación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Norma 11.ª

Cuando a juicio del responsable de una Unidad de Gasto existan razones técnicas o económicas que lo justifiquen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, siempre que:

a) Con anterioridad a la adquisición, y previa solicitud razonada del responsable de la Unidad de Gasto afectada, el Rector de la Universidad de Murcia autorice la desafectación y posterior enajenación de los correspondientes bienes.

b) El importe de los bienes de la Universidad que hayan de ser entregados no suponga más de un 50 por 100 del precio total del suministro.

CAPÍTULO III

Ingresos

Norma 12.ª *Desarrollo de la función recaudatoria.*

1. La gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Universidad, será llevada a cabo por el Rector, que asume las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda de la Universidad.

2. El Rector podrá encomendar a las entidades financieras, debidamente autorizadas, la colaboración en la gestión recaudatoria de sus ingresos.

Norma 13.ª *Ingresos finalistas.*

En las partidas de gastos, cuya dotación está directamente vinculada a la obtención de ingresos, bien porque corresponda a una subvención específica o bien porque depende en su totalidad o en parte de la previsión de un ingreso, la realización de los gastos estará supeditada a la recaudación efectiva de los ingresos.

No obstante, el Rector podrá autorizar la realización anticipada de gastos de financiación afectada.

Norma 14.ª *Intereses.*

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas corrientes, tanto de la Tesorería General de la Universidad como de las cuentas auxiliares de las Cajas Pagadoras, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos.

Para la mayor rentabilidad de los fondos de Tesorería, el Rector está facultado para su colocación en entidades financieras, que se realizarán sin ningún riesgo para la Universidad y teniendo en cuenta los compromisos de pagos adquiridos.

CAPÍTULO IV

Modificaciones de crédito

Norma 15.ª *Normas generales.*

Las modificaciones de los créditos del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en las presentes normas, Ley de Reforma Universitaria, en los Estatutos de la Universidad de Murcia y demás disposiciones aplicables.

Norma 16.ª *Control de las modificaciones presupuestarias.*

Todas las modificaciones presupuestarias estarán sujetas a los siguientes controles:

a) Informe del Área de Control Interno.

b) Comunicación trimestral de las modificaciones realizadas a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

Norma 17.ª *Transferencias de crédito.*

1. Corresponde al Consejo Social, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, autorizar las transferencias siguientes:

a) De partidas de capítulos de Gastos Corrientes a partidas de capítulos de Gastos de Capital.

b) De partidas de capítulos de Gastos de Capital a partidas de capítulos de Gastos Corrientes, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde al Rector autorizar las transferencias de créditos no incluidas en el apartado anterior, que afecten a un mismo o diferentes capítulos dentro de un Programa, o entre distintos Programas.

3. Las competencias para autorizar las transferencias de crédito previstas en los apartados 1 y 2 comportan, en su caso, la habilitación de las partidas pertinentes.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables previstos en la norma 22.ª 1 ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5. Las limitaciones del punto 4 no serán de aplicación cuando las transferencias de crédito se produzcan dentro de cada uno de los presupuestos de los diferentes Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y Servicios Universitarios. Asimismo no se aplicarán estas limitaciones cuando las minoraciones se destinen a financiar ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

6. Durante el ejercicio de 1997 se autoriza al Rector para realizar transferencias desde créditos destinados a gastos de funcionamiento de Centros y Departamentos a créditos para inversiones de los mismos.

Norma 18.ª *Generaciones de crédito.*

1. Corresponde al Rector autorizar las generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de nuevos, en función de los ingresos realizados durante el ejercicio o durante el último trimestre del ejercicio anterior, en los siguientes casos:

a) Subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de empresas, personas físicas e instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.

b) Contraprestaciones derivadas de trabajos, cursos y prestaciones de servicios realizadas por la Universidad.

c) Reintegros derivados de situaciones de incapacidad laboral transitoria, que generarán crédito en los conceptos 122, 131 y 140 de los programas afectados.

d) Aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.

e) Reembolso de préstamos.

f) Reintegros de pagos realizados en ejercicios anteriores de gastos financiados con ingresos finalistas.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar generaciones de crédito en partida ya existente o habilitación de una nueva base a los ingresos derivados de enajenación de bienes.

Norma 19.ª *Incorporaciones de crédito.*

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de crédito que se indican:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidas y autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario, y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera la norma 18.^a.

3. Los remanentes incorporados, según el apartado anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde. No obstante, los remanentes de créditos correspondientes a partidas de las convocatorias de Ayuda Complementaria de Investigación, Doctorado e Infraestructura, incorporados al presupuesto de 1996, podrán ser incorporados al presupuesto de 1997.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

4. Deducidas, en su caso, las anteriores incorporaciones específicas del superávit obtenido en el ejercicio anterior, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá desestimar la diferencia resultante a financiar, preferentemente, operaciones de capital.

Norma 20.^a *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará —previo acuerdo de la Junta de Gobierno— el proyecto al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Norma 21.^a *Anticipos de Tesorería.*

1. Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo de 1 por 100 de los créditos autorizados en el presente presupuesto, siempre que la solicitud del anticipo vaya acompañada de un proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento o crédito extraordinario.

2. Si el Consejo Social no aprobase el suplemento o crédito extraordinario, el importe del anticipo de Tesorería se cancelaría con cargo a los créditos cuya minoración, mediante transferencia, ocasione menos trastornos para el normal funcionamiento de los servicios.

Norma 22.^a *Créditos ampliables.*

Corresponde autorizar al Rector las ampliaciones de crédito siguientes:

1. Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones.

Se declararán ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Las cuotas sociales con cargo a la Universidad.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

d) Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

2. También se declaran ampliables los créditos de las distintas unidades de gasto, de cuyos servicios se derivan ingresos, en la cuantía en que la efectiva recaudación de los mismos exceda de la previsión inicial que figura en el capítulo III del Estado de Ingresos.

Los expedientes de ampliación deberán especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Norma 23.^a *Reposición de créditos.*

Corresponde al Rector autorizar la reposición de créditos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

Norma 24.^a *Gastos plurianuales.*

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

2. Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias corrientes y de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten anti-económicos por el plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.

d) Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un período mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

Cuando el importe del gasto supere la cantidad de 10.000.000 de pesetas deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno con carácter previo a la autorización del mismo.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: En el inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100, y en el tercero y cuarto, el 50 por 100.

4. El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado anterior en casos especialmente justificados.

5. Los compromisos de gastos a que se refiere la presente norma serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

Norma 25.^a *Relaciones internas entre unidades de gasto.*

1. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestaria, no siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas entre unidades de gasto, que se indican en los apartados siguientes.

2. El cargo entre unidades de gasto se usará para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad de gasto preste un servicio o ceda un bien a otra.

3. La cesión temporal de créditos entre diversas unidades de gasto se utilizará para anticipar la realización de gastos de proyectos de investigación.

4. La realización de un gasto compartido entre varias aplicaciones presupuestarias de una o más unidades de gasto se contabilizará mediante imputación parcial a cada una de las partidas afectadas, sin necesidad de realizar modificaciones en el presupuesto.

CAPÍTULO V

Ejecución del gasto

Norma 26.^a *Fases de ejecución.*

1. La gestión de los créditos incluidos en el presupuesto de la Universidad de Murcia comprenderá las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición o compromiso del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Propuesta de pago.

e) Ordenación del pago.

f) Pago material.

2. La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuestado.

3. La disposición o compromiso del gasto es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, servicios, prestaciones y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determinadas, formalizando así la reserva de crédito constituida en la fase anterior.

4. El reconocimiento de la obligación, que consiste en la aceptación por parte de la Administración deudora de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto, supone la contratación en cuenta de los créditos exigibles contra la Universidad.

5. La propuesta de pago es la operación contable que refleja el acto por el que, reconocida la existencia de una obligación a pagar en favor de un interesado, se solicita al Ordenador de Pagos, que, de acuerdo con la normativa vigente, ordene su pago.

6. La ordenación de pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la Tesorería.

7. El pago material es la operación por la que se satisfacen a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas.

Norma 27.^a Ordenación del gasto.

Corresponde al Rector, a propuesta del responsable de la unidad de gasto, la ordenación del gasto en sus distintas fases (autorización, disposición, obligación y propuesta de pago) y en todas las partidas de todos los programas, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

Norma 28.^a Ordenación del pago.

1. Las órdenes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La ordenación del pago es competencia del Rector, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

Norma 29.^a Pago material.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, debiendo atender preferentemente la antigüedad de las órdenes de pago.

2. La Tesorería realizará el pago material a los preceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago mediante transferencia bancaria o compensación. Excepcionalmente se utilizará el cheque como medio de pago.

Norma 30.^a Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de «pagos a justificar», las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere la norma 28.^a

2. Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:

- Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar en territorio extranjero.
- Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Los preceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a acreditar la aplicación de las cantidades recibidas e introducir los justificantes en el sistema de información contable, en el plazo máximo de tres meses y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el ordenador del gasto o personal en quien delegue.

Norma 31.^a Anticipos de caja fija.

Se entiende por anticipos de caja fija, las provisiones de fondos que se realicen en cajas pagadoras y habilitaciones para atender el pago de obligaciones de carácter periódico y repetitivo, gastos menores y de funcionamiento de los servicios, centros, departamentos y demás unidades de gasto. Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extra-presupuestarias.

Norma 32.^a Disposición de fondos.

1. De acuerdo con el principio de unidad de caja, todos los fondos y valores de la Universidad se custodiarán en la Tesorería de la Universidad. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad de Murcia en las entidades financieras, debidamente autorizadas e intervenidas por el Área de Control Interno.

2. La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del Ordenador de pagos, del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personal en quienes expresamente delegue.

Norma 33.^a Intervención.

1. Los documentos de gestión contable tanto de gastos, como de pago, deberán llevar la firma del Jefe del Área de Control Interno.

2. Sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Área de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad de Murcia cuantos dictámenes y documentos estime oportuno, debiendo aquéllos atender a su requerimiento.

Norma 34.^a

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos menores, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como los gastos que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja fija.

2. El Rector podrá resolver, previo informe del Área de Control Interno, que la intervención previa de los expedientes se limite a comprobar los extremos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Rector, previo informe del Área de Control Interno.

El Área de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación respecto de las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El Área de Control Interno cuando realice estos controles financieros deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Estos informes se remitirán al Rector, proponiendo, en su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la Administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Norma 35.^a Subvenciones y ayudas.

1. En el presente ejercicio económico las ayudas consignadas en los capítulos IV y VII del presupuesto serán convocadas y resueltas por el Ordenador de gastos.

A estos efectos, se establecerán, por este órgano, las bases reguladoras de la concesión con los requisitos que se establecen en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, exceptuándose las subvenciones o ayudas que tengan asignación nominativa en los presupuestos de esta Universidad. En las ayudas al estudio, la propuesta de concesión será realizada por la Comisión General de Becas.

2. Las personas físicas y jurídicas perceptoras de subvenciones y ayudas para gastos corrientes con cargo al presupuesto deberán presentar en Gerencia una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

Al finalizar el ejercicio en que se concedió la subvención o ayuda, el preceptor de la misma que no hubiere entregado la Memoria justificativa a que se hace referencia en el párrafo anterior, presentará en Gerencia un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Con independencia de lo previsto en lo anterior, la Gerencia podrá, por propia iniciativa o a petición del Área de Control Interno, solicitar los justificantes de aplicación de la subvención o ayuda que se consideren necesarios.

Norma 36.^a Imputación de gastos.

Con cargo a los créditos consignados en el presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se imputarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.

b) Las obligaciones por suministros, servicios y las derivadas de contratos de carácter periódico, cuyos recibos, facturas o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean recibidos con posterioridad al 31 de diciembre y antes del 31 de enero.

c) Las derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, siempre que se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se realizó el gasto y se autoricen expresamente mediante resolución al Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, o personas en quien expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Norma 37.^a

Las indemnizaciones por razón del servicio por los conceptos de dietas y gastos de viajes con el mismo régimen de los funcionarios correspondientes al grupo 2 podrán aplicarse al personal que colabore en cursos y proyectos de investigación realizados en virtud del artículo 11 de la

Ley de Reforma Universitaria y a los funcionarios de otras administraciones públicas que impartan conferencias, seminarios, cursos o colaboren en proyectos de investigación de esta Universidad.

La imputación presupuestaria de dichas indemnizaciones será la correspondiente a los proyectos de investigación o cursos donde colaboren.

El Rector podrá autorizar la aplicación excepcional de dicho régimen de indemnizaciones por razón del servicio a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas o actividades institucionales, fijando los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

Norma 38.^a

1. Las indemnizaciones por razón de servicio con el mismo régimen de los funcionarios del grupo II podrán ser aplicadas a los becarios de investigación y a los alumnos de tercer ciclo.

Asimismo podrán ser abonados los gastos derivados de inscripciones a cursos, congresos y seminarios del personal antes citado.

2. Las autoridades de los gastos referenciados en el apartado anterior corresponderán a los responsables de los proyectos o grupos de investigación en el caso de los becarios, y en el de los alumnos del tercer ciclo la autorización corresponderá al Rector, mediante Resolución expresa.

3. La imputación presupuestaria de estos gastos se realizará con cargo a los créditos de los proyectos o grupos de investigación a que estén adscritos los becarios y a la consignación de cursos del Doctorado para alumnos del tercer ciclo.

4. Con cargo a los créditos de los cursos de Doctorado se podrá aplicar aquellos gastos de impresión y encuadernación de ejemplares de las Tesis Doctorales.

CAPÍTULO VI**Liquidación del presupuesto****Norma 39.^a Normas de liquidación.**

1. El ejercicio presupuestario de 1997 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que derive.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizadas dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El presupuesto del ejercicio de 1997 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 1997.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contrataciones.

Norma 40.^a

Se faculta al Rector para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo de las presentes normas.

Estado de Gastos de 1997

Programa

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				289.728
12	PERSONAL FUNCIONARIO			94.689	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		94.689		
12101	Sueldo	42.142			
12102	Trienios	2.330			
12103	Complemento de Destino	22.857			
12104	Complemento Específico	27.360			
13	PERSONAL LABORAL			132.342	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		132.342		
13101	Sueldos	112.068			
13102	Antigüedad	10.896			
13103	Retribuciones Complementarias	9.378			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			2.697	
150	PRODUCTIVIDAD		1.675		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.675			
151	GRATIFICACIONES		1.022		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.022			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			60.000	
160	CUOTAS SOCIALES		60.000		
16001	Seguridad Social	60.000			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				99.800
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			100	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		100		
20200	Edificios y otras construcciones	100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			13.600	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		500		
21200	Edificios y otras construcciones	500			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		13.050		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.050			
21301	Contrato mantenimiento	11.000			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		50		
21500	Mobiliario y enseres	50			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			81.710	
220	MATERIAL DE OFICINA		15.999		
22000	Ordinario no inventariable	5.449			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.225			
22002	Material informático no inventariable	325			
221	SUMINISTROS		10.590		
22105	Productos alimenticios	150			
22106	Productos farmacéuticos	500			
22109	Otros suministros	9.940			
222	COMUNICACIONES		75		
22201	Postales	50			
22202	Telegráficas	25			
223	TRANSPORTES		752		
22301	Transportes de mensajería	125			
22309	Otros	627			
224	PRIMAS DE SEGUROS		1.000		
22409	Otros riesgos	1.000			
226	GASTOS DIVERSOS		25.444		
22602	Publicidad y propaganda	4.679			
22606	Reuniones y conferencias	13.115			
22609	Otros	7.650			
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		27.850		
22700	Limpieza y aseo	50			
22706	Estudios y trabajos técnicos	15.300			
22709	Otros	12.500			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			4.390	
230	DIETAS		1.750		
23000	Dietas	1.750			
231	LOCOMOCION		2.640		
23100	Locomoción	2.640			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				78.770
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			78.770	
480	BECAS Y AYUDAS		78.770		
48001.3B	Ayudas convenio intergeneracional	500			
48001.4B	Subvención Organos Representación Estudiantil	3.000			
48001.62	Becas sociales	14.000			
48001.92	Becas deportistas universitarios	738			
48001.96	Becas documentalistas	3.700			
48001.93	Fundación Ruiz Funes	250			
48001.98	Becas creación artística	1.000			
48001.6B	Ayuda movilidad profesorado	1.500			
48002.4B	Becas puntos de información	1.500			
48002.62	Asociaciones de ayuda a inmigrantes	510			
48002.92	Subvención proyectos deportivos	1.500			
48002.93	Ayudas a Sindicatos y Juntas	1.600			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48002.6B	Ayudas asociac. ex-Erasmus	200			
48003.4B	Asociaciones y proyectos estudiantil-	1.400			
48003.62	Apoyo al Vicerrectorado	300			
48003.92	Bolsa ayuda al estudio	462			
48003.6B	Apoyo relaciones Países Mediterráneos	960			
48004.6B	Ayudas Instituto de Cooperación	3.500			
48005.6B	Becas lectores	15.500			
48006.6B	Ayudas apoyo Vicerrectorado	5.750			
48007.6B	Ayudas alojamiento Erasmus	750			
48008.6B	Apoyo lingüístico	750			
48009.6B	Apoyo contrato Sócrates	1.000			
48010.6B	Apoyo Grupo Santander	4.500			
48011.6B	Promoción Cursos Postgrado	8.000			
48012.6B	Apoyo relac. inter. centros	4.000			
48013.6B	Aportac. becas Erasmus	1.500			
48014.89	Fomento relaciones institucionales	400			
6	INVERSIONES REALES				98.033
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			3.300	
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		300		
62501.11	Adquisición material inventariable	300			
626	ADMINISTRACION GENERAL		3.000		
62601.7C	Inversión nueva.	2.500			
62601.89	Inversión nueva.	500			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			94.733	
641	CURSOS		75.483		
64101.3B	Cursos y Jornadas de Orientación	1.400			
64101.93	Escuela de Práctica Psicológica	19.500			
64101.94	Universidad del Mar	14.000			
64101.6B	Lengua y Cultura	1.250			
64102.93	Escuela de Práctica Jurídica	35.332			
64102.94	Cursos Promoción Educativa (F.P.)	4.000			
64103.94	Cursos Especialización (Art.11 LRU)	1			
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		17.250		
64501.92	Actividades deportivas (C.S.D)	1.500			
64501.98	Orquestas de Jóvenes	5.000			
64501.6B	Acogida Erasmus	250			
64502.92	Actividades deportivas (F.P)	2.500			
64502.98	Salas Azarbe	3.000			
64503.98	Bienal Internacional de Teatro	5.000			
649	OTROS		2.000		
64901.13	Programa Bancoempleo	2.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Total del Programa

566.331

Estado de Gastos de 1997

Programa

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				9.440.048
12	PERSONAL FUNCIONARIO			6.559.186	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		5.715.722		
12001	Sueldo	2.258.280			
12002	Trienios	448.815			
12003	Complemento de Destino	1.429.147			
12004	Complemento Específico General	882.956			
12005	Complemento Específico por Mérito Docente	559.800			
12006	Complemento Específico por Cargo Académico	136.724			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		842.499		
12101	Sueldo	413.923			
12102	Trienios	40.158			
12103	Complemento de Destino	205.421			
12104	Complemento Específico	182.997			
122	FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCION		965		
12201	Sueldo	525			
12203	Complemento de Destino	250			
12204	Complemento Específico	190			
13	PERSONAL LABORAL			746.815	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		746.815		
13101	Sueldos	652.282			
13102	Antigüedad	48.700			
13103	Retribuciones Complementarias	45.833			
14	OTRO PERSONAL			972.104	
140	CONTRATADOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		947.662		
14001	Básicas	678.062			
14002	Complementarias	269.600			
141	ASOCIADOS PERMANENTES		24.442		
14101	Básicas	23.741			
14102	Complementarias	701			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			361.224	
150	PRODUCTIVIDAD		292.149		
15001	Investigadora General	208.222			
15002	Vinculadas INSALUD	24.615			
15003	Vinculadas SANIDAD	29.395			
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	29.917			
151	GRATIFICACIONES		69.075		
15101	Investigadora General	1.000			
15102	Vinculadas INSALUD	44.340			
15103	Vinculadas SANIDAD	14.914			
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	8.821			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			800.719	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
160	CUOTAS SOCIALES		708.000		
16001	Seguridad Social	708.000			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		92.719		
16201	Formación y Perfeccionamiento P.A.S.	4.350			
16202	Acción Social	41.400			
16203	Seguros	6.417			
16204	Ayudas al estudio	24.000			
16209	Otros	16.552			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.325.231
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			6.200	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		4.100		
20200	Edificios y otras construcciones	4.100			
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		2.100		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			201.022	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		12.000		
21000	Infraestructura y bienes naturales	12.000			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		167.721		
21200	Edificios y otras construcciones	167.721			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.166		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.166			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		2.900		
21400	Material de transporte	2.900			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		100		
21500	Mobiliario y enseres	100			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		17.135		
21600	Equipos para procesos de información	17.135			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			757.954	
220	MATERIAL DE OFICINA		28.874		
22000	Ordinario no inventariable	21.100			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.124			
22002	Material informático no inventariable	3.650			
221	SUMINISTROS		239.900		
22100	Energía eléctrica	165.000			
22101	Agua	26.000			
22102	Gas	1.500			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22103	Combustible	13.300			
22104	Vestuario	7.000			
22109	Otros suministros	27.100			
222	COMUNICACIONES		146.100		
22200	Telefónicas	130.000			
22201	Postales	16.100			
223	TRANSPORTES		10.100		
22309	Otros	10.100			
224	PRIMAS DE SEGUROS		4.100		
22401	Vehículos	2.900			
22409	Otros riesgos	1.200			
225	TRIBUTOS		600		
22500	Estatales	600			
226	GASTOS DIVERSOS		17.660		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000			
22602	Publicidad y propaganda	7.960			
22603	Jurídicos, contenciosos	1.500			
22606	Reuniones y conferencias	2.200			
22608	Mesa del Claustro	200			
22609	Otros	1.800			
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		310.600		
22700	Limpieza y aseo	253.000			
22701	Seguridad	44.100			
22706	Estudios y trabajos técnicos	11.500			
22709	Otros	2.000			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			75.075	
230	DIETAS		17.325		
23000	Dietas	17.325			
231	LOCOMOCION		21.350		
23100	Locomoción	21.350			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		36.400		
23300	Otras indemnizaciones	36.400			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			285.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		285.000		
24001	Gastos corrientes asociados a docencia	240.000			
24002	Promoción de prácticas docentes	45.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.760
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			11.760	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
480	BECAS Y AYUDAS		11.760		
48001.63	Subvención a la Fundación Tomás Ferro	1.600			
48001.07	Becas formación en informática	2.000			
48001.1B	Becas medicina y veterinaria rural	5.000			
48001.04	Becas evaluación de titulaciones	2.200			
48001.3A	Becas de apoyo al I.C.E.	960			
6	INVERSIONES REALES				3.560.926
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			3.390.000	
620	DOCENCIA		269.000		
62001.4A	Conv.Infraest. Centros/Departamentos	150.000			
62001.1B	Docencia Centros y Departamentos	119.000			
626	ADMINISTRACION GENERAL		107.000		
62601.07	Infraestructura Informática	106.500			
62601.3A	Inversión nueva.	500			
627	PLANES INTEGRALES		3.014.000		
62701.63	Plan de Inversiones 96/99	455.000			
62701.4A	FEDER (Pg.Operativo Murcia)	1.287.000			
62702.63	Inversiones complementarias	64.000			
62702.4A	FEDER I+D	1.038.000			
62703.4A	Inversiones complementarias	170.000			
63	INVERSION-DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			68.000	
630	DOCENCIA		60.000		
63001.4A	Inversiones de reposición	40.000			
63001.1B	Inversión de reposición	20.000			
636	ADMINISTRACION GENERAL		8.000		
63601.63	Inversión de Reposición	8.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			102.926	
640	DOCENCIA		5.426		
64001.1A	Promoción de prácticas docentes	2.000			
64001.04	Inventario de evaluación	3.426			
641	CURSOS		38.000		
64101.3A	Formación profesorado (Acción Social)	6.000			
64102.3A	Curso de formación (Convenio MEC)	4.500			
64103.3A	Cursos Adaptación Pedagógica (C.A.P.)	27.500			
646	ADMINISTRACION GENERAL		59.500		
64601.07	Nuevos desarrollos informáticos	59.500			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Total del Programa

14.337.965

Estado de Gastos de 1997

Programa

463B APOYO A LA COMUNICACION SOCIAL

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				12.942
12	PERSONAL FUNCIONARIO			7.220	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		7.220		
12101	Sueldo	3.231			
12102	Trienios	371			
12103	Complemento de Destino	1.808			
12104	Complemento Específico	1.810			
13	PERSONAL LABORAL			2.175	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		2.175		
13101	Sueldos	1.925			
13102	Antigüedad	147			
13103	Retribuciones Complementarias	103			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			1.147	
150	PRODUCTIVIDAD		1.037		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.037			
151	GRATIFICACIONES		110		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	110			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			2.400	
160	CUOTAS SOCIALES		2.400		
16001	Seguridad Social	2.400			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				8.200
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			180	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		180		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	180			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.020	
220	MATERIAL DE OFICINA		1.486		
22000	Ordinario no inventariable	720			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	766			
221	SUMINISTROS		60		
22109	Otros suministros	60			
223	TRANSPORTES		313		
22309	Otros	313			
226	GASTOS DIVERSOS		161		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	161			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			6.000	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Programa 463B APOYO A LA COMUNICACION SOCIAL

30.679

Estado de Gastos de 1997

Programa

541A INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				375.110
12	PERSONAL FUNCIONARIO			156.375	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		156.375		
12101	Sueldo	82.785			
12102	Trienios	8.835			
12103	Complemento de Destino	38.643			
12104	Complemento Específico	26.112			
13	PERSONAL LABORAL			155.140	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		155.140		
13101	Sueldos	131.042			
13102	Antigüedad	7.861			
13103	Retribuciones Complementarias	16.237			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			1.595	
150	PRODUCTIVIDAD		1.166		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.166			
151	GRATIFICACIONES		429		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	429			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPL.			62.000	
160	CUOTAS SOCIALES		62.000		
16001	Seguridad Social	62.000			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				34.480
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			430	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE		430		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	430			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			6.600	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		200		
21200	Edificios y otras construcciones	200			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		6.350		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.350			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		50		
21400	Material de transporte	50			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			26.250	
220	MATERIAL DE OFICINA		3.425		
22000	Ordinario no inventariable	3.200			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	225			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Gastos de 1997

Programa

541A INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
221	SUMINISTROS		11.325		
22109	Otros suministros	11.325			
223	TRANSPORTES		100		
22309	Otros	100			
226	GASTOS DIVERSOS		5.400		
22606	Reuniones y conferencias	5.200			
22609	Otros	200			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		6.000		
22708	Eliminación de residuos tóxicos.	6.000			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			1.200	
230	DIETAS		650		
23000	Dietas	650			
231	LOCOMOCION		550		
23100	Locomoción	550			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				38.740
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			38.740	
480	BECAS Y AYUDAS		38.740		
48001.2B	Becas de investigación	34.740			
48002.2B	Fundación Esteban Romero	4.000			
6	INVERSIONES REALES				304.001
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			1.000	
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		1.000		
62501.08	Adquisición Material Inventariable	1.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			303.001	
641	CURSOS		30.000		
64101.2B	Cursos de Doctorado	30.000			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		120.000		
64201.2B	Anticipos de Proyectos Europeos	70.000			
64202.2B	FEDER I + D (Infraest. Investigación)	50.000			
643	INVESTIGACION CONTRATADA		1		
64301.2B	Proyectos Investigación contratados	1			
644	INVESTIGACION PROPIA		32.000		
64401.2B	Ayuda Complementaria a la Investigación (A.C.I.)	32.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Programa 541A INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Ingresos de 1997

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				3.275.288
31	PRECIOS PUBLICOS			3.254.183	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGLADA		3.176.800		
31000	Precios públicos prestac. servic. academ. univers.	2.325.700			
31001	Compensación precios públicos por becas M.E.C.	586.000			
31002	Compensación familia numerosa. de 1ª y 2ª	237.600			
31004	Cursos I.C.E.	27.500			
311	PRECIOS PUBLICOS CURSOS, SEMIN. Y REUN. APROB. CON		54.733		
31100	Cursos anuales	1			
31101	Cursos Escuela Práctica Jurídica	27.232			
31102	Cursos Escuela Práctica Psicológica	19.500			
31103	Cursos Universidad del Mar	8.000			
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		22.650		
31900	Servicio Actividades Deportivas	8.250			
31901	Servicio Actividades Culturales	1.000			
31903	Servicios Clínica Odontológica	8.000			
31904	Servicios Clínica Veterinaria	3.800			
31905	Servicios Hemeroteca Científica	500			
31906	Servicios Apoyo Ciencias Experimentales (SACE)	1.100			
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS				1
320	PROYECTOS		1		
32000	Contratos de investigación	1			
33	VENTA DE BIENES			21.100	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		21.100		
33000	Venta servicio de publicaciones	8.000			
33001	Venta impresos de matrícula	11.100			
33002	Venta textos guía	2.000			
38	REINTEGROS				3
380	REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS		1		
38000	Reintegros ejercicios cerrados	1			
381	REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE		1		
38100	Reintegros ejercicio corriente	1			
389	OTROS REINTEGROS		1		
38900	Otros reintegros	1			
39	OTROS INGRESOS				1
390	OTROS INGRESOS		1		
39000	Otros ingresos	1			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Ingresos de 1997

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				8.716.816
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			13.037	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA		13.037		
40001	Convenios asociados a Enseñanzas Medias	8.537			
40002	Ayuda a Selectividad	4.500			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			115.995	
420	DE LA SEGURIDAD SOCIAL		115.995		
42000	INSALUD (Plazas Vinculadas)	- 115.995			
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			8.504.784	
450	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		8.433.500		
45000	Subvención Nominativa de la C.A.R.M.	8.319.000			
45001	Subvención complementaria de C.A.R.M.	114.500			
451	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD		71.284		
45100	Plazas Vinculadas	71.284			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			83.000	
470	DE CAJA MURCIA		40.000		
47000	Obra Social de Cajamurcia	40.000			
471	DE LA C.A.M.		40.000		
47100	Obra Social de la C.A.M.	40.000			
479	OTRAS EMPRESAS		3.000		
47900	MAPFRE (Grupo Santander)	3.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				111.000
52	INTERESES DE DEPOSITOS			80.000	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		80.000		
52000	Intereses de cuentas bancarias	80.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			5.000	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		5.000		
54000	Cesión de instalaciones	5.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			26.000	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		26.000		
55000	Concesiones administrativas	26.000			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.584.202

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Estado de Ingresos de 1997

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
70	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			567.920	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		567.920		
70000	Programa de inversiones 96/99	563.420			
70003	Convenio M.E.C./Cursos Formación I.C.E.	4.500			
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			1.500	
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		1.500		
71001	C.S.de Deportes (Actividades Deportivas)	1.500			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			1.250.682	
750	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		1.243.100		
75000	Subvención Inversiones	1.026.000			
75001	Subvención complementaria inversiones	182.100			
75002	Nuevas titulaciones	35.000			
751	DE LA C.A.R.M. (CURSOS Y PROYECTOS)		2.000		
75103	A las Escuela de Práctica Jurídica	2.000			
752	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL		5.582		
75200	Plan Estratégico	5.582			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			10.000	
770	DE CAJA MURCIA		5.000		
77001	Cajamurcia. Cursos Postgrado	4.000			
77002	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.000			
771	DE LA C.A.M.		5.000		
77101	C.A.M. Cursos Postgrado	4.000			
77102	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.200	
780	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3.200		
78000	De Colegios Profesionales (E.P.J.)	3.200			
79	DEL EXTERIOR			1.750.900	
790	F.E.D.E.R.		1.680.000		
79000	Programa inversiones 96/99 FEDER infraestructura	900.900			
79001	Programa inversiones 96/99 FEDER (I+D)	779.100			
793	PARLAMENTO EUROPEO		900		
79300	Parlamento Europeo (Escuela Práctica Jurídica)	900			
795	PROYECTOS EUROPEOS		70.000		
79501	Reembolsos de anticipos	70.000			
(cantidades expresadas en miles de pesetas)		Total del Presupuesto de Ingresos			15.687.306